

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD  
ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA SOCIAL**

**Junta Directiva**

**Uno de septiembre de 2022**

Esta es una propuesta aprobada por la Junta Directiva en reunión celebrada el día uno de septiembre de 2022, para ser sometida a votación en Asamblea Extraordinaria.

Justificación:

1. Necesidad de actualizar la redacción de acuerdo a los criterios de igualdad de género.
2. Modificación de plazos y procedimientos para agilizar la realización de actividades propias de las funciones de la SEPS: reuniones, actividades, asambleas y congresos.
3. Adaptación a las nuevas tecnologías digitales para realizar actividades y reuniones de los órganos de representación de la Sociedad.

Propuestas de modificaciones:

1. Se propone la adecuación de la redacción de acuerdo con los criterios de igualdad de género en los artículos: 7, 8, 11, 13, 15-a, 15-f, 15-g, 15-i, 15-j, 15-l., entre otros.
2. Se propone la modificación de contenidos en los siguientes artículos:  
(En color **verde** se incluyen las modificaciones propuestas y en **azul** los comentarios y motivaciones que hacen los redactores de la propuesta):

## **CAPITULO 1. Denominación, fines y ámbito territorial**

**Artículo 1º.-** Con la denominación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA SOCIAL (SEPS), se constituye esta asociación científica, sin ánimo de lucro que se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normas complementarias. La asociación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y, careciendo de ánimo de lucro, proviene de la SECCIÓN DE PEDIATRÍA SOCIAL, creada en la Asamblea General de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA (AEP) con fecha 15 de Diciembre de 1973, celebrada en Madrid durante la Reunión Anual de esta Asociación y aprobada por la Junta Directiva el 15 de Junio de 1974.

**Artículo 2º.-** La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA SOCIAL se constituye por tiempo indefinido y tiene como ámbito de actuación el correspondiente al Estado español. Fija su domicilio social en la Avenida de Burgos, 39, Planta 1º, Izquierda, 28036 Madrid. La gestión administrativa de la sociedad podrá realizarse en local diferente a la sede social en razón de las necesidades organizativas y de disponibilidad de la sede de la AEP.

**Artículo 3º.-** Son fines de la Sociedad:

*Texto actual:*

a) Promover la atención integral de la infancia y adolescencia con una perspectiva social (derechos y deberes, promoción de salud, cooperación al desarrollo, adopción discapacidad, etc.) son temas de especial interés para esta sociedad.

*Texto que se propone:*

a) Promover la atención integral de la infancia y adolescencia con una visión basada en la Convención de los Derechos del Niño (CDN), en los determinantes de la Salud en la Infancia y Adolescencia y, asimismo, en la promoción de la salud, del desarrollo y del buen trato; atendiendo a los problemas derivados de los condicionantes sociales y a las situaciones de riesgo, vulnerabilidad y violencia.

*Texto actual:*

**b)** Favorecer la difusión de todos los aspectos relacionados con la Pediatría Social, tanto entre los pediatras vinculados de un modo preferente a estas actividades, como entre los pediatras de atención primaria y especializada, médicos residentes de Pediatría y profesionales médicos o de otras disciplinas directamente relacionados con la atención de la infancia y/o adolescencia.

*Texto que se propone:*

**b)** Favorecer la difusión de todos los aspectos relacionados con la Pediatría Social, tanto entre los pediatras vinculados de un modo preferente a estas actividades, como entre los pediatras de atención primaria y **hospitalaria**, médicos residentes de Pediatría y profesionales médicos o de otras disciplinas directamente relacionados con la atención de la infancia y/o adolescencia.

*Texto actual:*

**c)** Establecer las bases imprescindibles para el desarrollo de los Servicios y/o Unidades de Pediatría Social en los distintos Departamentos y Servicios de Pediatría del Estado y para la formación cualificada de su personal, así como promover aquellas actividades relacionadas con la salud infantil que deben desarrollar los Centros de salud y otras Instituciones no hospitalarias.

*Texto que se propone:*

**c)** Establecer las bases para el desarrollo de Unidades de Pediatría Social en la red hospitalaria y de atención primaria del Sistema Nacional de Salud; para la formación cualificada en materias de promoción de los derechos de la Infancia y de su desarrollo, así como de actuaciones de prevención; y para la atención integral de los problemas derivados de los determinantes sociales y de la violencia.

*Texto actual*

**d)** Promover el estudio y la investigación de la Pediatría Social en el seno de la A.E.P, coordinando en el territorio español las actividades de investigación en el campo de la Pediatría Social, planificando las líneas generales de actuación y de investigación y mediante intercambios científicos periódicos y frecuentes. Así como promover el establecimiento de cursos de perfeccionamiento y formación continuada dentro de esta disciplina.

*Texto que se propone:*

d) Promover el estudio y la investigación en Pediatría Social a través de la coordinación y colaboración con instituciones afines en el campo de la Pediatría Social, mediante intercambios científicos periódicos y frecuentes.

*Texto actual:*

e) Establecer los vínculos precisos con personas, Instituciones y Organismos Nacionales e Internacionales dedicados al estudio de la Pediatría Social.

*Texto que se propone:*

e) Establecer los vínculos precisos con personas, instituciones, organismos nacionales e internacionales, sociedades científicas y organizaciones no gubernamentales, dedicadas al estudio de la Pediatría Social, la Salud Pública y los Derechos de la Infancia y adolescencia.

*Texto actual:*

f) Recabar para sí todos los problemas relacionados con la Pediatría Social que se planteen en la A.E.P. y encargarse de la organización de todas las actividades de esta materia en el seno de la misma, si es preciso mediante la creación de los comités o grupos de trabajo que se estime oportunos, estableciendo, en su caso, acuerdos o convenios de colaboración cuyo objeto sea el cumplimiento de los fines de la Sociedad.

*Texto que se propone:*

f) Establecer los contenidos y criterios de las diferentes Áreas de Competencias Específicas de la Pediatría Social y asumir el asesoramiento y la colaboración con la AEP y con otras organizaciones pediátricas, en la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con estas materias; así como la formación especializada de profesionales y la acreditación de Unidades, actividades y niveles de especialización en Pediatría Social.

*Se propone la inclusión de dos nuevos puntos g) y h):*

g) Promover la Formación básica, avanzada y continuada de profesionales en las materias de la Pediatría Social.

h) Validar, Reconocer y, en su caso, Acreditar actividades, Unidades Especializadas y la Capacitación de profesionales en las materias de Pediatría Social.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de los fines señalados, se hará efectivo mediante la utilización de los medios y recursos que establecen las leyes a través de:

a) Organización de Cursos, Simposios y actividades de formación continuada.

*Texto actual:*

b). Participación en las Reuniones Científicas y Congresos de la A.E.P.

*Texto que se propone:*

b). Participación en las Reuniones Científicas y Congresos de la A.E.P. **y de otras sociedades científicas.**

a) Elaboración de publicaciones científicas.

b) Organización de Reuniones Periódicas de la Sociedad de Pediatría Social.

c) Colaboración con entidades o personas interesadas en asuntos de su competencia.

## **CAPITULO II. De los socios y socias.**

**Artículo 5°.-** Miembros de la Sociedad:

*Texto actual:*

a) Socios numerarios: Serán aquellos pediatras y especialistas en sus áreas específicas, miembros de la A.E.P., interesados en el desarrollo de la Pediatría Social y que cumplan con las normas exigibles en los Estatutos de esta Sociedad.

Ostentan la plenitud de derechos y deberes que en estos estatutos se establecen y son los únicos que pueden participar y contribuir en todas las actividades de la Asociación, con voz y con voto.

*Texto que se propone:*

a) Socios numerarios: Serán aquellos pediatras y especialistas en sus áreas específicas, miembros de la A.E.P., interesados en el desarrollo de la Pediatría Social y que cumplan con las normas exigibles en los Estatutos de esta Sociedad. Ostentan la plenitud de derechos y deberes que en estos estatutos se establecen, y ~~son los únicos que~~ pueden participar y contribuir en todas las actividades de la Sociedad, con voz y con voto. Los miembros numerarios tienen como misión fundamental impulsar y participar activamente en la vida de la Sociedad.

*Comentario:*

*Se propone la eliminación de términos excluyentes: “son los únicos” y se incluye el último párrafo, traído del artículo 6.b.*

b) Socios agregados: Serán otros profesionales no miembros de la A.E.P interesados en el desarrollo de la Pediatría Social y que cultiven actividades o ciencias afines y cumplan además las normas exigibles en estos Estatutos.

Los socios agregados podrán participar en todas las actividades de la Asociación con derecho a voz pero sin voto y no podrán formar parte de la Junta Directiva.

~~Los socios pueden ser nombrados Socios de Honor, conservando los derechos que mantenían anteriormente.~~

*Comentario:*

*Se propone eliminar este párrafo por estar suficientemente explicado en el siguiente punto c) y para evitar confusiones.*

c) Socios de honor: Podrán serlo aquellas personas o entidades que sean acreedoras de tal distinción y que cumplan las normas exigibles en los Estatutos de esta Sociedad. Serán propuestos por la Junta Directiva de la Sociedad Española de Pediatría Social de la A.E.P., o por cualquier miembro, numerario o agregado, y su nombramiento será refrendado en Asamblea General de la Sociedad,

*Comentarios:*

*Se propone eliminar de la redacción la referencia a la AEP para evitar redundancia.*

*Se propone incluir explícitamente a todos los socios, ya sean numerarios o agregados y aclarar que, solo quienes previamente hayan sido socios numerarios pueden ser socios de honor con derecho a voto y a participar en las actividades.*

*En el párrafo siguiente se especifica que los socios de honor tendrán derecho a voto “siempre que sean socios numerarios previamente al nombramiento...”:*

*Texto actual:*

Los Socios de Honor tendrán siempre derecho a voto y podrán formar parte de la Junta Directiva, y si además cumplen los requisitos para ser Socio Numerario podrán participar en todas las actividades de la Asociación.

*Texto que se propone:*

Los Socios de Honor, siempre que sean socios numerarios previamente al nombramiento como socios de honor, tendrán derecho a voto y podrán formar parte de la Junta Directiva, y podrán participar en todas las actividades de la Sociedad.

**Artículo 6º.-** Procedimiento de admisión y pérdida de la calidad de Miembro de la SOCIEDAD:

a) Será condición indispensable ser socio de la A.E.P., a excepción de los Socios Agregados y de los Socios de Honor.

*Texto actual:*

b) Para ser admitido como Miembro Numerario será necesario solicitarlo a la Junta Directiva de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA SOCIAL, por medio de escrito, dirigido a la persona que en su momento ostente la Presidencia de la Sociedad, destacando en un breve currículum, su dedicación a la Pediatría Social.

Los miembros numerarios tienen como misión fundamental impulsar y participar activamente en la vida de la SOCIEDAD.

*Texto que se propone:*

c) Para ser admitido como Miembro Numerario será necesario solicitarlo a la Junta Directiva de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA SOCIAL, por medio de escrito, **por correo postal o de modo telemático**, dirigido a la persona que en su momento ostente la Presidencia de la Sociedad, destacando en un breve currículum, su dedicación a la Pediatría Social.

*Comentarios:*

*Se amplía el procedimiento para presentar la solicitud, adecuándolo a las nuevas posibilidades tecnológicas.*

*El párrafo que expresa cuál es la misión fundamental de los socios numerarios pasa al punto 5.a. para agrupar los contenidos de forma más lógica.*

d) Para ser aceptado como Miembro Agregado se deberá especificar el deseo de figurar como tal y se precisará la presentación del currículum.

d) La Junta Directiva decidirá la aceptación o no de los Miembros **Numerarios y Agregados** que así lo soliciten. Los admitidos deberán cumplir con las obligaciones administrativas.

*Comentario:*

*Se incluye la capacidad de la JD de decidir sobre la aceptación de solicitudes de los socios agregados y también de los numerarios.*

e) La admisión de Socios de Honor se realizará a través de una propuesta a la Junta Directiva o a petición de ésta que, previo informe favorable, lo presentará a la Asamblea General para la confirmación de su nombramiento. La elección debe ser por unanimidad de los miembros presentes en la Asamblea.

f) La baja en la Sociedad tendrá carácter voluntario y no se podrá expulsar a ningún socio sin causa que lo justifique, debidamente acreditada en el expediente que a tal efecto será incoado y en cuyo caso se dará audiencia al interesado de forma preceptiva.

Las causas de baja serán las siguientes:

- Renuncia voluntaria por escrito al Presidente de la Junta Directiva.



- Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, previo expediente.
- Fallecimiento del Socio o incapacidad legal.
- Falta de pago de la cuota anual **durante al menos dos años consecutivos.**

*Comentario:*

*Se establece el paso de dos años para poder subsanar cualquier error en los procedimientos de comunicación o de cobro.*

- Dejar de pertenecer a la A.E.P., a excepción de los Socios Agregados.

El cese o expulsión de un Socio requiere el refrendo de la Asamblea General. Cuando la expulsión se produzca por falta deontológica, habrá de ser propuesta por la Junta Directiva y refrendada por mayoría del 80 % de los Miembros presentes y votantes.

**Artículo 7°.- Derechos de los Socios:**

*Texto actual:*

- a) Asistir a la Asamblea General e intervenir en las deliberaciones de la misma, sin que puedan ser representados ni delegados.

*Texto que se propone:*

- a). Asistir a la Asamblea General e intervenir en las deliberaciones de la misma.

*Comentario:*

*Se propone ampliar la participación de los socios por medios no presenciales, con las limitaciones previstas en los Estatutos. Se propone la inclusión de un nuevo punto 7.b.:*

*Texto que se propone:*

- b) Los socios numerarios podrán delegar su representación en las Asambleas en cualquier otro socio numerario, a efectos de voz y voto, con las limitaciones previstas. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder del Secretario antes de su celebración. A criterio de la Junta Directiva y si se disponen de los recursos técnicos necesarios, los socios numerarios podrán emitir su voto mediante correo electrónico o por otros medios telemáticos.**

- c) **Cualquier socio o socia podrá** formular por escrito propuestas, sugerencias y quejas respecto a la Sociedad y sus actividades y **tiene derecho a** recibir información sobre la marcha y funcionamiento de la Sociedad.
- d) Los Miembros Numerarios podrán elegir a los miembros de los órganos de Gobierno de la Sociedad.
- e) Los Socios Numerarios serán los únicos que podrán ser elegidos para formar parte de los órganos de Gobierno de la Sociedad.
- f) Los Socios de Honor tendrán la inscripción gratuita a las Reuniones Científicas de la Sociedad.

**Artículo 8°.-** Deberes de los Socios:

*Texto actual:*

- a) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Sociedad y sus actividades, con las cuotas que establezcan los Órganos Directivos .

*Texto que se propone:*

- a). Contribuir económicamente al sostenimiento de la Sociedad y sus actividades, con las cuotas que establezcan los Órganos Directivos **y estar al corriente de sus pagos para participar en las decisiones y actividades de la Sociedad.**
- b) Cumplir los estatutos y acuerdos adoptados por la junta directiva y la Asamblea General.
- c) Contribuir al mayor prestigio de la Sociedad y al cumplimiento de sus fines.

### **CAPITULO III. Órganos de Gobierno**

**Artículo 9°.-** Los órganos Rectores de la SEPS son: La **Asamblea General** y la **Junta Directiva**.

*Texto actual:*

**Artículo 10°.-** La Asamblea General es el Órgano supremo de la Sociedad y estará constituida por la totalidad de los miembros de la misma. Será presidida por el

Presidente de la Junta Directiva, actuando como Secretario el Secretario de la misma, que levantará el acta correspondiente. Sus acuerdos serán válidos y obligatorios para los asociados, siempre que se adopten conforme se establece en la Ley y en los presentes Estatutos. Se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez al año, preferentemente dentro del primer semestre. De forma extraordinaria se convocará la Asamblea General cuando por mayoría así lo acuerde la Junta Directiva.

*Texto que se propone:*

**Artículo 10°.-** La Asamblea General es el Órgano supremo de la Sociedad y estará constituida por la totalidad de los miembros de la misma. Será presidida **por la persona que en su momento ostente la Presidencia de la sociedad**, actuando como Secretario **la persona nombrada por la Asamblea para ese cargo**, que levantará el acta correspondiente. Sus acuerdos serán válidos y obligatorios para los asociados, siempre que se adopten conforme se establece en la Ley y en los presentes Estatutos. Se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez al año, preferentemente dentro del primer semestre. De forma extraordinaria se convocará la Asamblea General cuando por mayoría así lo acuerde la Junta Directiva.

*Texto actual:*

**Artículo 11°.-** La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Junta Directiva, con al menos quince días de antelación. La convocatoria se realizará por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión; así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos estará a disposición de los socios en la zonas de descargas de la Web que se habilitará, a ser posible desde la misma realización de la convocatoria-y, en su caso, en las Revistas y Boletines Informativos de la entidad.

*Texto que se propone:*

**Artículo 11°.- Pueden celebrarse Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de forma presencial o telemática.** La Asamblea General **Ordinaria o Extraordinaria** será

convocada por la **Presidencia** de la Junta Directiva, con al menos quince días de antelación. La convocatoria se realizará por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión **si es presencial, o bien el enlace de acceso electrónico si se realizara a través de plataforma digital**; así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos estará a disposición de los socios en **la página Web de la Sociedad** y, en su caso, en las Revistas y Boletines Informativos de la entidad, **o enviada por otros medios**.

**Artículo 12°.-** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Examen y aprobación de las cuentas y presupuestos anuales.
- b) Examen y aprobación de la memoria anual de actividades.
- c) Lectura y aprobación de las actas de la Asamblea anterior.
- d) **Elección de la Junta Directiva.**
- e) **Ratificación de la admisión y cese de socios.**
- f) Todos los asuntos que figuren en el Orden del Día y cuya aprobación no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria.

*Comentarios:*

*Se propone la inclusión de dos nuevos puntos d) y e) para reflejar funciones que, de hecho, desarrolla la JD o están determinadas en otros artículos de los Estatutos.*

*Texto actual:*

**Artículo 13°.-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados. Si no asiste ese número quedará constituida media hora más tarde, pudiéndose tomar acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de empate.

No tendrán derecho de voto ni podrán ser elegibles los socios que no estén al corriente del pago de las cuotas en el momento de la celebración de la Asamblea General.

*Texto que se propone:*

**Artículo 13º.-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados. Si no asiste ese número quedará constituida media hora más tarde, pudiéndose tomar acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, **emitidos de forma presencial, por correo postal certificado o pudiendo realizarse por medios telemáticos, si se dispone de los medios técnicos necesarios y, a criterio de la Junta Directiva;** siendo de calidad el voto **de la persona que ocupe la Presidencia,** en caso de empate.

No tendrán derecho de voto ni podrán ser elegibles los socios que no estén al corriente del pago de las cuotas **de la SEPS** en el momento de la celebración de la Asamblea General.

**Artículo 14º.-** Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria la adopción de los siguientes acuerdos, cuya aprobación requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los Socios presentes y votantes:

- Enajenación de bienes.
- Acuerdo para constituir Federación u otra figura jurídica legal o para integrarse en alguna ya existente.
- **Modificación de los Estatutos de la SEPS.**
- Disolución de la Sociedad.

*Comentario:*

*Se propone incluir la Modificación de los Estatutos como una función de la Asamblea Extraordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades.*

**Artículo 15º.- Junta Directiva:**

*Texto actual:*

- a) Estará constituida de Presidente, Secretario, Tesorero y un mínimo de cuatro Vocales. Estos cargos serán elegidos entre los socios numerarios de la sociedad.
- b) Será actividad fundamental de la Junta Directiva velar por los intereses y el cumplimiento de los fines antes indicados.

*Texto que se propone:*

- a). Estará constituida por las personas que ostentes los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y un mínimo de cuatro Vocales. Estos cargos serán elegidos entre las socias y socios numerarios de la sociedad.
- b). Será actividad fundamental de la Junta Directiva velar por los intereses y el cumplimiento de los fines antes indicados y llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea.
- c) La Junta Directiva será elegida entre los miembros numerarios de la Sociedad en la Reunión Anual de la Asamblea General, de acuerdo con lo regulado en estos Estatutos.
- d) La elección de la Junta Directiva se realizará cada cuatro años. Los cargos serán elegidos en su totalidad mediante votación nominal y secreta de los miembros numerarios siendo necesaria para la elección de cada uno de ellos la mayoría simple.
- e) Podrán ser electores todos los Socios Numerarios que estén al corriente de los pagos de las cuotas establecidas en la Sociedad.

*Texto actual:*

f) La convocatoria de elecciones la realizará el Secretario con el VºBº del Presidente/a. El Presidente del Comité Local del Congreso de la SOCIEDAD donde corresponda celebrarse elecciones, pondrá a disposición de los votantes la infraestructura necesaria para la ubicación de la Mesa Electoral y el desarrollo de la consulta. El recuento de los votos tendrá lugar ante la Asamblea General y será realizado por el Secretario, de la Junta Directiva.

*Texto que se propone:*

La convocatoria de elecciones la realizará el Secretario o Secretaria, en nombre de la Presidencia. La Mesa Electoral se constituirá en el lugar determinado por la Junta Directiva quien dotará de la infraestructura necesaria, procurando que coincida preferentemente con la celebración de alguna actividad que congregate la afluencia de socios.

*Comentarios y propuestas:*

*Se propone modificar la redacción eliminando la condición de celebrar Asamblea en el contexto de un Congreso para dar mayor flexibilidad a la celebración de asambleas.*

*La referencia al recuento de votos se traslada al punto k) de este artículo, para mayor coherencia en la distribución de contenidos.*

*Texto actual:*

g) Presentación de candidaturas. Las candidaturas que se presenten a las elecciones deberán ser candidaturas cerradas y han de constar de Presidente, Secretario, Tesorero y un mínimo de cuatro Vocales. Todas las solicitudes de candidatura se deberán dirigir al Presidente de la Sociedad en un plazo de **3 meses previos** al día de la convocatoria de las elecciones. Cada candidatura debe presentar, en ese momento, los certificados de las sociedades regionales correspondientes de la AEP de pertenecer / ser miembros de las mismas, de cada uno de los candidatos, así como de estar al corriente de pago de las cuotas en las mismas.

*Texto que se propone:*

g) Presentación de candidaturas. Las candidaturas que se presenten a las elecciones deberán ser candidaturas cerradas y han de constar de Presidente o **Presidenta**, Secretario o **Secretaria**, Tesorero o **Tesorera** y un mínimo de cuatro Vocales. Todas las solicitudes de candidatura se deberán dirigir a la **Presidencia** de la Sociedad en un plazo de **cuarenta y cinco días naturales previos** al día de la convocatoria de las elecciones. Cada candidatura debe presentar, en ese momento, los certificados de las sociedades regionales correspondientes de la AEP de ser miembros de las mismas, de cada uno de los candidatos; así como de estar al corriente de pago de las cuotas en las mismas **y de las cuotas de la SEPS.**

*Motivación:*

*Se propone reducir el plazo de presentación de candidaturas a 45 días previos a la convocatoria de las elecciones para agilizar los procedimientos y, para ser candidato, se exige estar al corriente del pago no solo de la sociedad regional correspondiente, sino también de las cuotas de la SEPS.*

h) La Junta Directiva comunicará a los socios la relación de candidaturas con una antelación mínima de un mes previo a la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Esta información se comunicará a los socios en la forma que se considere más adecuada.

*Texto actual:*

i). Constitución de la mesa electoral. La mesa electoral estará constituida por un Presidente y dos vocales, nombrados por la Junta Directiva de la Sociedad; y en nombre de cada candidatura que se presente a las elecciones (tantos como número de candidaturas existan) ninguno de los cuales podrá tener la condición de candidato.

*Texto que se propone:*

i). Constitución de la mesa electoral. La mesa electoral estará constituida por un Presidente o **Presidenta**, **dos socios numerarios** nombrados por la Junta Directiva de la Sociedad, y **un vocal por cada una de las candidaturas presentadas. Todos los vocales de la Mesa Electoral deben ser socios numerarios.**



*Motivación del texto que se propone:*

*Se propone simplificar la redacción y evitar posibles errores de interpretación.*

*Texto actual:*

j) Formas de emisión de voto. La emisión del voto deberá hacerse personalmente, o por correo certificado con arreglo a un modelo oficial de papeleta que se enviará por vía postal. El voto por correo deberá ser remitido al Presidente por lo menos con **quince días** de antelación a aquel en que se inicie la Asamblea General Ordinaria. El voto será enviado en un sobre cerrado en el que conste con caracteres claramente visibles la palabra "ELECCIONES PEDIATRÍA SOCIAL", dentro del cual se incluirá fotocopia por ambas caras del DNI del votante, así como otro sobre cerrado, que contendrá la papeleta de voto. La Junta Directiva enviará a todos los socios con la suficiente antelación todos estos impresos.

*Texto que se propone:*

j) Formas de emisión de voto. La emisión del voto **para la elección de la Junta Directiva**, deberá hacerse personalmente, o por correo certificado con arreglo a un modelo oficial de papeleta que se enviará por vía postal. El voto por correo deberá ser remitido al Presidente **o Presidenta, de la mesa electoral** por lo menos con **diez** días de antelación a aquel en que se inicie la Asamblea General Ordinaria. El voto **por correo postal** será enviado en un sobre cerrado en el que conste con caracteres claramente visibles la palabra "ELECCIONES **SEPS**", dentro del cual se incluirá fotocopia por ambas caras del DNI del votante, así como otro sobre cerrado, que contendrá la papeleta de voto. La Junta Directiva enviará a todos los socios con la suficiente antelación todos estos impresos. **La emisión de voto se podrá hacer por delegación en un miembro numerario de la SEPS, y se establece que éstos solo pueden llevar en representación un máximo de dos votos delegados. A criterio de la Junta Directiva convocante y, si se dispone de los recursos tecnológicos, se podrá ejercer el voto mediante correo electrónico o por cualquier otro medio telemático; para lo que se remitirán las instrucciones necesarias.**

*Comentarios:*

*Se propone reducir a 10 días el plazo de emisión del voto por correo para hacerlo compatible con el plazo de la convocatoria, establecido en, al menos 15 días antes.*

*Se propone establecer la modalidad del voto delegado en un socio numerario y, limitar a dos el número de votos delegados que pueden ostentar cada socio numerario asistente a la reunión; y la posibilidad de ejercer voto por correo electrónico u otros medios telemáticos, a criterio de la Junta Directiva.*

*Texto actual:*

**k)** Sesión electoral. Constituida la mesa electoral se procederá a celebrar la votación nominal y secreta.. Seguidamente la mesa procederá a comprobar en la lista el nombre de los socios que emitan su voto por correo y, comprobada su inclusión en aquellas, procederá a abrir el sobre exterior e introducir en la urna el sobre interior que contenga el voto. Realizado el escrutinio de todos los votos emitidos, será considerada electa la candidatura más votada.

El recuento de los votos tendrá lugar ante la Asamblea General y será realizado por el Secretario.

*Texto que se propone:*

k). Sesión electoral. Constituida la mesa electoral se procederá a celebrar la votación nominal y secreta **por parte de los socios numerarios**. Seguidamente la mesa procederá a comprobar en la lista el nombre de los socios que emitan su voto por correo y, comprobada su inclusión en aquellas, procederá a abrir el sobre exterior e introducir en la urna el sobre interior que contenga el voto. Realizado el escrutinio de todos los votos emitidos, será considerada electa la candidatura más votada.

El recuento de los votos tendrá lugar ante la Asamblea General y será realizado por **la persona que ostenta el cargo de la Secretario**.

*Texto actual:*

l) La Junta Directiva se reunirá siempre que el Presidente estime oportuno o bien mediante petición, dirigida al Presidente, de la mitad más uno de los miembros que componen la Junta Directiva. Se pueden celebrar Asambleas Generales Extraordinarias para tratar uno o más asuntos determinados, bien sea convocada por la totalidad de la Junta Directiva, por mayoría simple de ésta o cuando la mayoría simple de los miembros numerarios lo soliciten al Presidente con un tiempo mínimo de treinta días hábiles, argumentando el tema a tratar.

*Texto que se propone:*

l). La Junta Directiva se reunirá siempre que el Presidente **o Presidenta lo** estime oportuno o bien mediante petición, dirigida al Presidente **a la Presidencia** , de la mitad más uno de los miembros que componen la Junta Directiva. Se pueden celebrar Asambleas Generales Extraordinarias para tratar uno o más asuntos determinados, bien sea convocada por la totalidad de la Junta Directiva, por mayoría simple de ésta o cuando la mayoría simple de los miembros numerarios lo soliciten al Presidente **o Presidenta** con un tiempo mínimo de treinta días hábiles, argumentando el tema a tratar.

m) El cese anticipado de algún componente de la Junta Directiva podrá producirse por renuncia expresa o por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General. Las vacantes que se produzcan antes del término del mandato serán cubiertas, provisionalmente, por la propia Junta Directiva o por aquel otro Socio Numerario que proponga la misma, hasta su confirmación en la siguiente Asamblea General. En cualquier caso solo se mantendrá en el cargo durante el tiempo que faltase, estatutariamente, para la renovación del mismo. Sin embargo, si el cese viene ocasionado por acuerdo de la Asamblea, será ésta quien efectúe el nombramiento provisional.

*Texto actual:*

n) Cada uno de los cargos de la Junta Directiva podrá ser reelegido por un segundo periodo de cuatro años consecutivos ~~en el mismo cargo~~. Nunca será posible la reelección por tres periodos consecutivos.

*Texto que se propone:*

n). Cada uno de los cargos de la Junta Directiva podrá ser reelegido por un segundo periodo de cuatro años consecutivos. Nunca será posible la reelección por tres periodos consecutivos.

*Comentario: Se suprime “en el mismo cargo” para evitar errores de interpretación.*

*Texto actual:*

ñ) El Comité Ejecutivo estará constituido por el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

*Texto que se propone:*

El Comité Ejecutivo estará constituido por el Presidente o **Presidenta**, el Secretario **Secretaria** y el Tesorero o **Tesorera**.

o) La Junta Directiva celebrara sus sesiones de forma presencial o virtual, siempre que quede garantizada la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, se entiende que la reunión se celebra en el lugar donde está la persona que la preside.

## **Artículo 16°.**

*Texto actual:*

**a) Son funciones de la Junta Directiva:**

- Convocar y fijar fechas de celebración de las Asambleas.
- Redactar los presupuestos y balances.
- Regular el régimen económico de la Sociedad y su organización administrativa.

- Crear Comités y designar Comisiones y/o Grupos de trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- Deliberar y resolver sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración.
- Decidir sobre el ejercicio de acciones jurídicas.
- Programar la realización de Reuniones Científicas, de acuerdo con la periodicidad y forma de desarrollo que así se establezca.

*Texto que se propone:*

Son funciones de la **Junta Directiva:**

- Convocar y fijar fechas de celebración de las Asambleas.
- Redactar los presupuestos y balances.
- Regular el régimen económico de la Sociedad y su organización administrativa.
- Gestionar el presupuesto y los acuerdos adoptados por la Asamblea.
- Gestionar la solicitud de subvenciones y la generación de recursos propios.
- Crear Comités y designar Comisiones y/o Grupos de trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- Deliberar y resolver sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración.
- Decidir sobre el ejercicio de acciones jurídicas.
- Programar la realización de Reuniones Científicas y el Plan anual de actividades, de acuerdo con la periodicidad y forma de desarrollo que así se establezca.

*Motivación del texto que se propone:*

*Se propone ampliar las funciones de la JD a la gestión del presupuesto y de los acuerdos adoptados por la Asamblea, así como de la solicitud de subvenciones y generación de recursos propios, para legitimar sus actuaciones.*

*Texto actual:*

**b) Son funciones del Presidente:**

- Convocar, presidir y levantar las reuniones que celebre la Junta Directiva y las Asambleas Generales de socios, dirigir las deliberaciones.
- Ostentar la representación legal de la Sociedad.

*Texto que se propone:*

**b). Son funciones del Presidente o de la Presidenta:**

- Convocar, presidir y levantar las reuniones que celebre la Junta Directiva y las Asambleas Generales de socios, dirigir las deliberaciones y decidir con voto de calidad en caso de empate de votaciones
- Ostentar la representación legal de la Sociedad.
- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

*Texto actual:*

**c) Son funciones del Secretario:**

- Convocar, en nombre del Presidente o Presidenta, las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- Levantar acta de las Reuniones y Asambleas.
- Expedir certificaciones con el VºBº. del Presidente.
- Llevar los libros de actas y registro de Socios.
- Preparar y redactar la memoria anual.
- Llevar la correspondencia.

*Texto que se propone:*

**c) Son funciones del Secretario o de la Secretaria:**

- Convocar, en nombre del Presidente o Presidenta, las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- Levantar acta de las Reuniones y Asambleas.
- Expedir certificaciones con el Visto Bueno del Presidente o de la Presidenta.

- Llevar los libros de actas y registro de Socios.
- Preparar y redactar la memoria anual.
- Llevar la correspondencia.

e) Son funciones del **Tesorero o de la Tesorera:**

*Redacción actual:*

- Recaudar y custodiar los fondos de la Sociedad.

*Texto que se propone:*

- Supervisar la custodia y la recaudación de fondos por parte de la Asesoría Económico-Financiera designada a tal efecto.

*Redacción actual:*

- Llevar los libros de contabilidad.

*Texto que se propone:*

- Supervisar los libros de contabilidad.

*Redacción actual:*

Realizar los pagos y cobros.

*Texto que se propone:*

- Controlar y Autorizar cuando se requiera, los pagos y cobros realizado por la Asesoría Económico-Financiera.

*Redacción actual:*

- Realizar el presupuesto y balance anual.

*Texto que se propone:*

- Proponer a la Junta Directiva y a la Asamblea la aprobación del Presupuesto y supervisar el balance económico anual.

*Se propone la inclusión de este otro punto explicativo para facilitar la comprensión de las funciones del cargo de Tesorero de una forma unificada:*

- El Tesorero o la tesorera dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año

anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

e) Son funciones de los Vocales:

- Participar como miembros de la Junta Directiva en el buen funcionamiento de la Sociedad.
- Dirigir aquellas secciones, comisiones, delegaciones o grupos de trabajo que les asigne la Asamblea General o la propia Junta Directiva.

*Texto actual:*

f) Cargos:

Todos los cargos, serán obligatorios honorífico y no remunerado.

*Texto que se propone:*

Todos los cargos **asumirán las funciones establecidas en estos Estatutos con carácter honorífico y no remunerado.**

*Se propone la inclusión de un nuevo punto g):*

**g) En caso de ausencia, enfermedad, o incapacidad temporal o permanente de cualquier cargo de la Junta Directiva, sustituirá y asumirá sus funciones de forma provisional el miembro de la propia Junta Directiva que sea designado por ésta.**

#### **CAPITULO IV. Medios de expresión y órganos de difusión**

*Texto actual:*

**Artículo 17º.-** Órganos de difusión:

La Sociedad utilizará como vehículo científico, de difusión e información la revista CUADERNOS DE PEDIATRIA SOCIAL, además de los órganos oficiales de la A E.P., así como aquellos que, en la actualidad o en el futuro, le sean propios o sean creados por la Sociedad.

*Texto que se propone*



La Sociedad utilizará como vehículo científico, de difusión e información la revista CUADERNOS DE PEDIATRIA SOCIAL, la página web de la SEPS, así como los recursos digitales disponibles, además de los órganos oficiales de la A E.P. y aquellos que, en la actualidad o en el futuro, le sean propios o sean creados por la SEPS.

*Motivación del texto que se propone:*

*Se propone la ampliación de los medios de difusión e información contemplando la página web y permitir otros recursos digitales que se puedan emplear en el futuro.*

*Texto actual:*

**Artículo 18°.-** Congresos y Reuniones.

Podrán organizar las Reuniones Científicas o Congresos de la Sociedad cualquier socio que presente la solicitud ante la Junta Directiva con una antelación mínima de un año previo a su celebración. Una vez analizadas las diferentes propuestas, la Junta Directiva propondrá el o los candidatos que reúnan las condiciones exigibles a la Asamblea General para la ratificación, en votación por mayoría simple, de la sede y el Presidente del Comité local de la siguiente Reunión.

*Texto que se propone:*

Podrán organizar las Reuniones Científicas o Congresos de la Sociedad cualquier socio que presente la solicitud ante la Junta Directiva **en el primer semestre del año en curso**. Una vez analizadas las diferentes propuestas, la Junta Directiva propondrá el o los candidatos que reúnan las condiciones exigibles a la Asamblea General para la ratificación, en votación por mayoría simple, de la sede y el Presidente del Comité local de la siguiente Reunión.

*Comentario a la propuesta:*

*Se propone eliminar el plazo de presentación de propuestas de realización de Reuniones Científicas o Congresos previsto en un año, y condicionarlo solo a la presentación en el primer semestre, para agilizar la realización de dichas actividades.*

Los programas científicos de las Reuniones serán consensuados por la Junta Directiva y el Presidente del Comité Local organizador de la Reunión.

El Comité Organizador de cada evento informará a la Junta Directiva de las gestiones y actividades que se lleven a cabo para hacer posible la realización de los mismos.

## **CAPITULO V. Régimen económico, patrimonial y administrativo**

**Artículo 19°.-** La Sociedad tendrá patrimonio y NIF propio y funcionará en Régimen de Presupuesto Anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. Los recursos económicos previstos para el cumplimiento de los fines sociales de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDIATRIA SOCIAL son los siguientes:

- a) Las primas, cuotas o aportaciones de los Socios. La cuota establecida puede ser modificada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Las Subvenciones y ayudas oficiales.
- c) Donaciones, legados y mercancías que sean aceptados por la Asamblea General.

*Texto que se propone:*

*Se propone la inclusión de un nuevo punto d) que contemple la generación de recursos propios por parte de la SEPS.*

- d) Recursos propios generados por la realización de actividades relacionadas con las áreas de contenidos de la Pediatría Social y para los fines de la Sociedad.

## **CAPÍTULO VI. Disolución y aplicación del capital social**

**Artículo 20°.-**La Sociedad se disolverá por algunas de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de los dos tercios de los socios en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

**Artículo 21°.** En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por cinco miembros, la cual una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a la Asociación Española de Pediatría o para fines benéficos a la entidad pública o privada dedicada a los fines que pretende esta Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa.

### **Disposición Adicional Primera**

Todos aquellos asuntos que no estén previstos en estos Estatutos de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDIATRIA SOCIAL se regirán por la interpretación de los Estatutos de la A.E.P. que estén vigentes en el momento de la consulta o se aplicará, en su defecto, la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

*Texto actual:*

### **Disposición Adicional Segunda**

Estos Estatutos podrán ser modificados en Asamblea General Ordinaria de la Sociedad a propuesta de la Junta Directiva o de un tercio de los Socios Numerarios de la Sociedad, previa propuesta a la Junta Directiva de la misma, o por decisión de la Asamblea General.

*Texto que se propone:*

Estos Estatutos sólo podrán ser modificados en Asamblea General **Extraordinaria** de la **SEPS**, a propuesta de la Junta Directiva o de un tercio de los Socios Numerarios de la **Sociedad**, o por decisión de la Asamblea General **Ordinaria**.

*Comentario al texto que se propone:*

*Se propone eliminar la Asamblea General Ordinaria para adecuarlo a lo previsto en la Ley de Sociedades y se resalta la exclusiva competencia de la Asamblea General Extraordinaria para poder modificarlos.*

---

Propuesta de Modificación de los Estatutos de la SEPS elaborada por los miembros del Comité Ejecutivo para presentación a la Asamblea Extraordinaria, aprobada por unanimidad de la Junta Directiva en reunión celebrada el día uno de septiembre de 2022.